



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 638 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 NOV. 2020

VISTO: La Directiva N° 001-82-INAP/DNP "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la vigente Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", establece en su artículo 8 que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece en su artículo 20, primer párrafo, que la Gobernación Regional¹ es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional², quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Asimismo, en el artículo 21 establece las atribuciones del Gobernador Regional, indicando en el literal w): "Las demás que le señale la Ley"³;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP es aprobada la Directiva N° 001-82-INAP/DNP "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", la cual tiene por finalidad establecer normas de carácter permanente para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de las Entidades del Sector Público y asegurar que las mismas respondan a criterios de racionalidad, uniformidad, flexibilidad y dinamismo;

Que, la Directiva N° 001-82-INAP/DNP establece en el numeral 5.1 de sus Disposiciones Generales que el Presupuesto Analítico de Personal - PAP es un documento en el cual se considera el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia;

Que, el numeral 6.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-82-INAP/DNP establece lo siguiente: "Los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia. (...)";

¹ Concordar con la Ley N° 30305, "Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes".

² Ibidem.

³ Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 junio 2007.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 638 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 NOV. 2020

Que, en el ANEXO A de la DIRECTIVA ACTUALIZADA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL PLIEGO 457 A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, figura como motivo de la Resolución Ejecutiva Regional: "Aprobación Presupuesto Analítico de Personal - PAP";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, en adelante T.U.O de la Ley N.° 27444, establece en su artículo 78, numeral 78.1, que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, resulta conveniente por circunstancias de índole técnica, delegar en la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Piura el ejercicio de la competencia para aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; y la Directiva N° 001-82-INAP/DNP "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la Oficina Regional de Administración el ejercicio de la competencia para aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 638 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 NOV. 2020

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Gobernación Regional realice la notificación de la presente Resolución al Jefe de la Oficina Regional de Administración y, asimismo, proceda a su comunicación a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura e instancias pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Firma manuscrita]
Miguel Fernando García Carrasco
GOBERNADOR REGIONAL